

NIIF PYME SEC. 35

TRANSICIÓN A NIIF PYME

Sergio Penilla

CONTENIDO

- **ALCANCE**
- **ADOPCIÓN 1ª VEZ**
- **PROCEDIMIENTO DE EEFF EN TRANSICIÓN**
- **REVELACIÓN**
- **CONCLUSIONES**

ALCANCE

- Aplica a una entidad que adopte por primera vez las NIIF para PYME, independientemente del marco contable anterior.
- También a las entidades que hayan aplicado estas normas en un periodo anterior al que se informa, pero que sus EEFF anuales más recientes no contenían la declaración explícita del cumplimiento de estas.

ADOPCIÓN

1ª VEZ

- Los EEFF son los primeros anuales, en los cuales la entidad hace una declaración, explícita y sin reservas, contenida en esos EEFF del cumplimiento de las NIIF PYMES cuando:
 - No presento EEFF en periodos anteriores.
 - Presentó sus EEFF anteriores más recientes bajo normas locales que no son coherentes con TODOS los aspectos de esta norma; o
 - Presentó sus EEFF anteriores más recientes conforme a NIIF completas.
- La fecha de transición es el comienzo del primer periodo que presenta información comparativa completa.

- **DEBERÁ:**
 - Reconocer todos los AYP conforme a los requerimientos de las NIIF PYME.
 - NO reconocer AYP que esta norma no lo permita.
 - Reclasificar las partidas reconocidas según su marco de información anterior como un APC de tipo diferente al de esta norma.
 - Aplicar esta norma al medir los AYP reconocidos.
- Los ajustes resultantes que surjan de la transición se reconocerán en las ganancias acumuladas.

- NO se cambiarán retroactivamente la contabilidad para ninguna de las transacciones siguientes:
 - Baja de cuentas de AYP financieros (baja en la transición o mantenerlos hasta la disposición)
 - Contabilidad de Coberturas.
 - Estimaciones contables.
 - Operaciones discontinuadas.
 - MP de no controladoras
 - Préstamos de Gobierno

- Exenciones:

- Combinación de negocios (Sec. 19)
- Pagos basados en Acciones (Sec. 26)
- Valor razonable como costo atribuido.
- Revaluación como costo atribuido.
- Medición del VR derivado de algún suceso como costo atribuido.
- Diferencias de conversión acumuladas (Sec. 30).
- EEFF separados.
- IF compuestos.
- Impuestos Diferidos (Sec. 29)
- Acuerdos de concesión de servicios.
- Actividades de extracción

PROCEDIMIENTOS

- Acuerdos de ARRENDAMIENTO.
 - Pasivos por retiro de servicios capitalizados.
 - Operaciones sujetas a regulación de tarifas.
 - Hiperinflación grave.
- CUANDO SEA IMPRÁCTICO REALIZAR UNO O VARIOS AJUSTES SE REALIZARÁN EN EL PRIMER PERIODO QUE SEA PRÁCTICO, SITUACIÓN QUE SE IDENTIFICARÁ EN LOS EEFF Y SE REVELARÁ TAL OMISIÓN.

REVELACIÓN

- Explicación la afectación de la transición desde el marco de información anterior a esta norma en el juego de EEFF.
- Si ha aplicado esta norma en un periodo anterior:
 - Razón por la que se dejó de aplicar
 - Razón de la reanudación
 - Si ha aplicado esta sección o las NIIF PYME retroactivamente (Sec. 10)

REVELACIÓN

- **Conciliaciones**
 - Descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable.
 - Del patrimonio en cada una de las siguientes fechas:
 - Transición a esta norma.
 - El final del último periodo presentado en los EEFF anuales más recientes con el marco de información anterior.
 - Del resultado para el último periodo de los EEFF
- Si fueren encontrados errores del marco de información anterior se distinguirán de los que surjan por el cambio.
- El hecho de no haber presentado en su caso EEFF de periodos anteriores.

Gracias, 😊